



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y de la Reconciliación"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018-A-MPSM

Tarapoto, 24 de Mayo de 2018.

**VISTO**, el Informe N° 114-2018-GPP-MPSM, de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Segundo.-** Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM, de fecha 25 de julio de 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**Tercero.-** Que, con Resolución de Alcaldía N° 113-2018-A-MPSM, de fecha 07 de febrero de 2018, se modifica las tarifas del servicio de alquiler de las losas deportivas de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín, contenidas en el Texto Único de Servicios NO Exclusivos – TUSNE, el mismo que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2018-A-MPSM.

**Cuarto.-** Que, el Informe N° xx-2018-GPP-MPSM, precisa que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín, fue aprobado en conjunto con el Anexo correspondiente a los servicios de alquileres y ventas, el mismo que se adjunta en la parte final del referido documento de gestión. Asimismo, tenido en cuenta que, al momento de modificar el valor porcentual de la tasa correspondiente al *Alquiler del Estadio Municipal (pagados por el promotor y/o responsable de espectáculo)*, con Ordenanza Municipal N° 048-2011-MPSM, se consignó por **error material** los siguientes derechos de pago: 5% de la recaudación para el deporte profesional y 3% de la recaudación para el deporte amateur, debiendo ser: **del 10% al 5% de la recaudación**, tratándose de deporte amateur se reduce al 3%, y tratándose de deporte escolar se reduce al 0%. Así también, se manifiesta en el citado informe que, los servicios correspondientes a Alquileres y Ventas, establecidos en el Anexo del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, deberán ser eliminados de este documento de gestión e incorporados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, por tratarse de servicios no exclusivos que brinda la entidad.

**Quinto.-** Que, conforme a la doctrina jurídica, el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía o un error de expresión en la redacción del documento, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

**Sexto.-** Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiente a la Aprobación y Difusión del TUPA, refiere que El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Diálogo y de la Reconciliación”

Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. Asimismo, el numeral 38.5 del mismo señala que *Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. (...)*, en concordancia con lo establecido en los numerales 43.1 y 43.5 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017.

**Séptimo.**- Que, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme lo establece el numeral 38.1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, eliminando la parte del Anexo correspondiente a los servicios de alquiler y ventas, los mismos que deberán ser incorporados al Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE vigente de la Municipalidad Provincial de San Martín, teniendo en cuenta la precisión establecida en el Informe N° XX-2018-GPP-MPSM.

**Octavo.** - Que, conforme al numeral 38.1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1272, así como también, al numeral 6 del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39°, y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...).

Por tanto, **SE DECRETA:**

**Artículo 1°.** - **MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín, eliminando la parte correspondiente al Anexo del mismo referente a los servicios de alquiler y ventas, por tratarse de servicios no exclusivos que brinda la entidad, conforme lo establece el numeral 38.1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1272.

**Artículo 2°.** - **INCLUIR** todos los servicios correspondientes a Alquileres y Ventas, citado en el artículo precedente, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente de la Municipalidad Provincial de San Martín, teniendo en cuenta la precisión referida en la Ordenanza Municipal N° 048-2011-MPSM, que modifica el porcentaje de la respectiva tasa por alquiler del Estadio Municipal, del 10% al 5% de la recaudación, tratándose de deporte amateur se reduce al 3%, y tratándose de deporte escolar se reduce al 0%, el mismo que se detalla en el Anexo que forma parte de presente decreto.

**Artículo 3°.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía y del Anexo adjunto que forma parte de la misma, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Ing. Víctor Manuel Nieves Pizchi  
ALCALDE



**Municipalidad  
Provincial de  
San Martín**

ANEXO

UIT 2018  
S/ 4,150.00

**TÉXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**

N°	SERVIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO DE TRÁMITE		ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE EVALÚA Y APRUEBA EL SERVICIO
			%	COSTO TOTAL (S/)	
<p>ÓRGANO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>					
01	Servicio de alquiler de losas deportivas	<p>1 Solicitud dirigido al Alcalde, indicando el tipo de actividad (cultural o deportiva), fecha, hora de inicio y término (según formato)</p> <p><b>De 7am hasta antes de las 6pm (x hora)</b> * Alquiler de losa para niños y adolescentes * Alquiler de losa para adultos</p> <p><b>A partir de las 6pm (x hora)</b> * Alquiler de losa para niños y adolescentes * Alquiler de losa para adultos</p>	<p>Gratuito 0.3614</p> <p>0.2410 0.7229</p>	<p>Gratuito S/ 15.00</p> <p>S/ 10.00 S/ 30.00</p>	Sub Gerencia de Educación, Cultura, deporte, Recreación y Participación Ciudadana - Gerencia de Desarrollo Social
02	Alquiler del Estadio Municipal (Pagados por el promotor y/o responsable del espectáculo)  Ordenanza N° 048-2011-MPSM Decreto de Acaldia N° 004-2018-A-MPSM	<p>1 Solicitud dirigido al Alcalde, indicando el tipo de evento, fecha, hora de inicio y término (según formato)</p> <p>2 Certificación de boletos por evento.</p> <p>3 Liquidación al término del evento</p>	<p>5% de la recaudacion para eventos en general 3% de la recaudacion (para deporte amateur) 0% de la recaudación (deporte escolar)</p>		Sub Gerencia de Educación, Cultura, deporte, Recreación y Participación Ciudadana - Gerencia de Desarrollo Social
03	Alquiler de Complejo Deportivo  * Para espectáculos Públicos No deportivos * Para actividades recreacionales y deportivas. * Mas Garantía	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde.</p>	<p>SEGÚN CONTRATO</p> <p>8.5542 2.8940 5.7494</p>	<p>S/ 355.00 S/ 120.10 S/ 238.60</p>	Sub Gerencia de Educación, Cultura, deporte, Recreación y Participación Ciudadana - Gerencia de Desarrollo Social



ÓRGANO: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO VIAL Y DE PLANTA

01	Alquiler de Maquinaria Pesada y Equipo Mecánico	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Solicitud dirigido al Alcalde.</li> <li>2 Breve Memoria Descriptiva de la Obra o Estudio Técnico.</li> <li>3 Contrato de Alquiler.</li> <li>4 Recibo de Pago, según Contrato.</li> </ol> <p>* Volquete Volvo Capacidad 8m 3 1 Hora 2.6771</p> <p>* Motoniveladora 1 Hora 3.7470</p> <p>* Tractor CATD6-MXL, por hora-máquina (no incluye plataforma) 4.8169</p> <p>* Tractor CAT D5 – H por hora-máquina (no incluye plataforma) 3.7470</p> <p>* Retroexcavadora 416 B, por hora-máquina 3.2072</p> <p>* Cargador Frontal 2M3 , por hora-máquina 3.7470</p> <p>* Rodillo DYNAPAC , por hora- Máquina 3.7470</p> <p>* Rodillo Neumático Bitelli, por Hora 4.0120</p> <p>* Camión Imprimador Volvo. Por Hora- 4.0120</p> <p>* Pavimentadora BLAW KNOX 1 Hora 9.3590</p> <p>* Compresora ATLAS COPPCO,1 Hora 1.6072</p>		<p>S/ 111.10</p> <p>S/ 155.50</p> <p>S/ 199.90</p> <p>S/ 155.50</p> <p>S/ 133.10</p> <p>S/ 155.50</p> <p>S/ 155.50</p> <p>S/ 155.50</p> <p>S/ 166.50</p> <p>S/ 166.50</p> <p>S/ 388.40</p> <p>S/ 66.70</p>	Sub Gerencia de Maquinaria, Mntenimiento de Vial y de Planta
02	Alquiler de Chancadora Parker	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Solicitud dirigido al Alcalde, indicando las características del material a chancar.</li> <li>2 Contrato de Alquiler.</li> <li>4 Recibo de Pago, según Contrato.</li> </ol> <p><b>En Planta</b></p> <p>* Cantera rio Mayo</p> <p>Tamaño max.:</p> <p>- 1" por m3 0.5470</p> <p>- 1/2" por m3 0.9783</p> <p>- 3/4" por m3 0.9783</p> <p>* Cantera rio Huallaga</p> <p>Tamaño max.:</p> <p>- 1" por m3 0.5470</p> <p>- 1/2" por m3 1.0265</p> <p>- 3/4" por m3 1.0265</p> <p><b>Fuera de la Planta</b></p> <p>El costo se evaluará según la ubicación del lugar.</p>		<p>S/ 22.70</p> <p>S/ 40.60</p> <p>S/ 40.60</p> <p>S/ 22.70</p> <p>S/ 42.60</p> <p>S/ 42.60</p>	Sub Gerencia de Maquinaria, Mntenimiento de Vial y de Planta
03	Alquiler del Procesador de Asfalto ALMIX	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Solicitud dirigido al Alcalde.</li> <li>2 Contrato de Alquiler.</li> <li>3 Recibo de Pago, según Contrato.</li> </ol>			



		<p><u>NOTA</u> El contrato se hará efectivo para una producción mínima de 30m3</p> <p>- Proceso por hora máquina</p>	12.6434	S/ 524.70	Sub Gerencia de Maquinaria, Mntenimiento de Vial y de Planta
04	Venta de Mezcla Asfáltica en Caliente para Carpeta Asfáltica.	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde. 2 Memoria Descriptiva de la Obra o Estudio Técnico. 3 Contrato de Alquiler. 4 Recibo de pago según Contrato.</p> <p>- Por m3 de mezcla, incluido preparación y colocación</p>	11.2313	S/ 466.10	Sub Gerencia de Maquinaria, Mntenimiento de Vial y de Planta
05	Venta de Agregados para Construcción (Arena y Hormigón)	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde. 2 Contrato. 3 Recibo cancelado por derecho.</p> <p>- Por 8m3 - Por m3</p>	5.3470 0.6675	S/ 221.90 S/ 27.70	Sub Gerencia de Maquinaria, Mntenimiento de Vial y de Planta
06	Venta de Piedra Chancada hasta 1.5"	<p>1 Recibo cancelado por derecho.</p> <p>- Del río Huallaga x m3 - De otros ríos x m3</p>	4.5349 2.5077	S/ 188.20 S/ 104.07	Sub Gerencia de Maquinaria, Mntenimiento de Vial y de Planta

ORGANO: GERENCIA DE DE DESARROLLO ECONÓMICO, GESTIÓN AMBIENTAL Y TURISMO

UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO

01	Alquiler de Puestos en los Mercados 1, 2 y 3	<p>1 Solicitud dirigido al Alcalde. 2 Declaración Jurada de conocimiento del Reglamento de Mercados</p>		<p>* Pago de Merced Conductiva de Acuerdo a la Ordenanza N° 008-1999-A/MPSM * Pago por Limpieza Pública.</p>	Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo
----	--	---	--	--	--

